



CONSULTA: 25/2025

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN DEL JUEGO

FECHA SALIDA: 05/06/2025

DESCRIPCIÓN

El consultante expone que, junto con su pareja, adquirió una vivienda en un municipio de Castilla-La Mancha, a la que se trasladaron para fijar su residencia habitual con anterioridad al 1 de enero de 2024, constando ambos empadronados en dicho municipio. Señala que con anterioridad residían en otra comunidad autónoma y consulta si tiene derecho a aplicar la deducción autonómica de 500 euros por traslado de vivienda habitual a un municipio afectado por despoblación.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

CONSIDERACIÓN PREVIA

El artículo 88.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que la competencia para contestar a consultas tributarias escritas corresponde “*a los órganos de la Administración Tributaria que tengan atribuida la iniciativa para la elaboración de disposiciones en el orden tributario, su propuesta o interpretación*”.

El artículo 46 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, define el alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo apartado 1 señala que:

“En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias normativas sobre:

(...) c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supongan, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.



Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma, con excepción de las que afecten al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integren en la base del ahorro.

Con relación a las deducciones señaladas en esta letra c), las competencias normativas de las Comunidades Autónomas abarcarán también la determinación de:

La justificación exigible para poder practicarlas.

Los límites de deducción.

Su sometimiento o no al requisito de comprobación de la situación patrimonial.

Las reglas especiales que, en su caso, deban tenerse en cuenta en los supuestos de tributación conjunta, período impositivo inferior al año natural y determinación de la situación familiar. Si la Comunidad Autónoma no regulara alguna de estas materias se aplicarán las normas previstas a estos efectos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (...)."

En el presente caso, al no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88 de la Ley General Tributaria, conforme al procedimiento establecido en los artículos 65 a 68 del Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de gestión en inspección tributaria de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, **esta contestación carece de valor jurídico y es meramente informativa**, y se emite a los efectos previstos en el artículo 87 LGT.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Tributos emite la presente contestación.

CONTESTACIÓN

La Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha, establece una serie de deducciones fiscales en el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con el objetivo de atender determinadas circunstancias personales, familiares y sociales de los contribuyentes residentes en esta comunidad autónoma.

Estas deducciones permiten reducir la carga tributaria. Tal es el caso del artículo 12 quáter de dicha Ley, donde se establece una deducción en el tramo autonómico del IRPF por **traslado de la vivienda habitual**. Según dicho artículo:

1. *El contribuyente podrá deducirse 500 euros en la cuota íntegra autonómica en el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, así como en el siguiente, por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual por motivos laborales a un municipio de Castilla-La Mancha de los incluidos en las zonas a que se refiere el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha...:"*



El artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, en consideración al grado de despoblación, establece las siguientes categorías de zonas escasamente pobladas: zonas de intensa despoblación y zonas de extrema despoblación.

El municipio al que se trasladó el consultante no está clasificado en ninguna de estas categorías, sino en una categoría distinta de las anteriores (zona intermedia con actividad económica diversificada), por lo que no resulta aplicable la deducción por traslado de vivienda habitual.

Desde esta Dirección General le agradecemos su consulta y confiamos en que la información proporcionada haya sido de utilidad.